

**ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**  
**Observaciones de la Cámara Revisora**

No. Expediente: M038-1PO1-09

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA</b>	
<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que adiciona la fracción IX Ter al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.</b>	Dips. Jesús Sesma Suárez y Manuel Salvador Salgado Amador.
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	10 de marzo de 2009.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	16 de abril de 2009.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	21 de abril de 2009, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	08 de diciembre de 2009.
<b>9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.</b>	10 de diciembre de 2009, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la CPEUM.
<b>10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de diciembre de 2009.
<b>11. Turno a Comisión.</b>	Economía.

## II.- SINOPSIS

La minuta de la Cámara de Senadores, propone el desechamiento total previsto en el Apartado d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de considerar que no contribuye a reforzar los derechos de los consumidores, porque la expresión “consumo inteligente”, no esta debidamente definida, ya que no denota por si misma las características deseables de ese consumo, y por otra parte se encuentra prevista en varios artículos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que no adiciona novedad alguna a las facultades que en este sentido ya tiene la Procuraduría Federal del Consumidor, por lo que se considera innecesaria.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR</b></p> <p><b>ARTÍCULO 24.-</b> La Procuraduría tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I a IX ...</p> <p>IX bis ...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p>X a XXII ...</p>	<p><b>M I N U T A PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona una fracción IX Ter, al artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:</p> <p>I. a IX. ....</p> <p>IX. Bis. ...</p> <p><b>IX Ter. Promover el consumo inteligente para proveedores y consumidores;</b></p> <p>X. a XXII. ...</p>	<p><b>DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON EL QUE DEVUELVE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PARA LOS EFECTOS DEL INCISO D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>(Observaciones de desechamiento total)</b></p>

	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
--	--	--

NGC